

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial de Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 346, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 8 de noviembre de 1941 reorganizando el Parque Móvil de Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el personal de Agentes Auxiliares Conductores, Jefes de Talleres, Encargados de Sección y Oficiales de Primera, así como los Conductores procedentes de otros Departamentos Ministeriales que pasaron a depender del Parque en virtud de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año que se considere con derecho y aptitud y pretenda ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil que se crea en la referida Ley, lo solicite mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, acompañada de la documentación siguiente:

a) Los Agentes Auxiliares Conductores, declaración jurada de su categoría actual, fecha de ingreso en el Cuerpo, edad, plantilla en que prestan servicio y resultado del expediente de depuración, así como instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad renunciando a pasar a la Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía.

b) Los Jefes de Talleres, Encargados de Talleres o Sección y Oficiales de Primera, certificación del acta de nacimiento legalizada, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta y de afección al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Los Conductores procedentes de Departamentos Ministeriales, agregados al Parque Móvil en virtud de las disposiciones citadas, presentarán la documentación que

se expresa en el apartado anterior y certificación del resultado de su depuración, debiendo hallarse, además, incluido en la Orden de 24 de enero de 1936 (*Gaceta* del 31) y figurar en la relación publicada con la misma, exceptuándose de este personal el correspondiente a los servicios dependientes de Obras Públicas que por Decreto de 25 de abril de 1936 (*Gaceta* del 26) dejó de pertenecer al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

d) El personal que, creyéndose comprendido en el apartado c) no figure en la relación mencionada, deberá demostrar documentalmente que en la fecha de publicación del Decreto de 28 de septiembre de 1935 prestaba servicio como mecánico o conductor en alguno de los Centros u Organismos cuyos servicios pasaron a depender del Parque Móvil y las causas por las que no fuere incluido en la relación expresada, sometiéndose a acuerdo de la Junta de Gobierno del Parque Móvil la procedencia del derecho a considerarle comprendido en el apartado anterior.

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se cursarán por intermedio de los Jefes de los respectivos servicios, quienes informarán acerca de la conducta pública y privada, competencia y diligencia en el servicio de los interesados, enviándolas a los Jefes de los parques Regionales, los que a su vez las remitirán a la Sección de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles en la que deberán hallarse antes del día 20 de diciembre próximo, acompañando relación de las que remiten.

3.º El personal de Agentes Auxiliares Conductores que deban examinarse para pasar al Cuerpo General de Policía y resultare desaprobado podrá presentar instancia solicitando su ingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su desaprobación.

4.º Antes de verificar el acoplamiento al Escalafón del personal que resulte idóneo para ser admitido se le someterá a reconocimiento facultativo que pruebe se hallan exentos de enfermedad o lesión que les impida el normal ejercicio de sus funciones

5.º Por la Junta de Gobierno del Parque Móvil con el asesoramiento del Jefe de Personal del mismo, se procederá al examen de las instancias presentadas, elevándose propuesta del personal que deba ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y del Escalafón del mismo, así como de aquel personal al que proceda aplicar las disposiciones del artículo séptimo de la Ley reorganizando este Organismo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1941. —Galarza.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los fabricantes de papel

Estudiado por la Oficina Central de Precios, del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de la Central de Fabricantes de Papel, domiciliada en Madrid, calle Florida, número 8, relativa a aprobación del precio de venta del papel prensa importado de Alemania, la Secretaría General Técnica ha resuelto, en uso de las atribuciones que la han sido conferidas, autorizar a los citados fabricantes de papel a vender el papel destinado a la impresión de periódicos diarios importado de Alemania, al precio de 117'37 pesetas los 100 kilos, impuesto de Usos y Consumos aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de diciembre de 1941. —El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

### CIRCULAR NÚM. 81.

Muy interesante para los productores, rentistas e igualadores.

Se recuerda a todos los productores, rentistas, igualadores, etcétera, que la reserva de productos autorizada por la Ley (harina, legumbres, patatas, etc.) es para todo el año, ya que han causado automáticamente baja en el racionamiento general de todos los artículos reservados, bien entendido que bajo ningún concepto podrán ser dados de alta nuevamente.

Por tanto, todos aquellos que tienen reservas procederán a su consumo, con tal medida, que el cupo concedido pueda bastarles para el consumo de doce meses, en evitación de verse privados de dichos artículos caso de agotar antes de tiempo las reservas concedidas por la Ley.

Palencia 10 de diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### CIRCULAR NÚM. 83

Interesante para los que tienen derecho a reserva de harina.

Habiéndose suscitado dudas, y en la mayor parte de los casos negativa justificada por parte de los fabricantes de harina a efectuar las entregas correspondientes a vales con más de quince días fecha, pero que habían sido librados por los Jefes del Servicio del Trigo con anterioridad a la fecha de la Circular número 249 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 19 de noviembre último, y no debiéndose dar efecto retroactivo a dicha disposición por los perjuicios y trastornos que ocasiona, toda vez que muchos no habían retirado la harina por la inexistencia de plazo para efectuarlo y como al publicarse la referida disposición tenían ya caducado el plazo de quince días concedido; previa aprobación de la Superioridad, como aclaración y para satisfacción de cuantos lo tienen interesado, dispongo lo siguiente:

Todos los vales de harina en poder de productores, rentistas, obreros agrícolas, etc. que tuviera el plazo de validez vencido al

publicarse la disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, se les considerará con vigencia para poder retirar la harina correspondiente de la fábrica hasta el día 25 del mes actual; transcurrida esta fecha, bajo ningún pretexto ningún fabricante de harinas despachará dichos vales. Palencia 12 de diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, P. D., El Secretario, Mariano Salvador.

#### CIRCULAR NÚM. 84

##### Sobre industrialización de carnes de cerdo y demás

Autorizado a partir del día 15 de los corrientes el funcionamiento de las industrias cárnicas dedicadas a elaboración de productos derivados del cerdo, según orden circular del Ministerio de Agricultura, publicada en el B. O. del Estado, número 345, sin perjuicio de cuantas instrucciones complementarias se vayan dictando de acuerdo con lo establecido por el artículo 6.º de la mencionada circular, esta Comisaría de Recursos hace público para general conocimiento y observancia:

1.º La autorización mencionada se refiere exclusivamente a las industrias cárnicas legalmente autorizadas. (Art. 1.º de la Circular).

2.º Toda industrialización hecha al margen de lo autorizado, se considerará clandestina y como tal perseguida por esta Comisaría de Recursos, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre pasado.

3.º Todos los industriales legalmente autorizados para el ejercicio de esta industria, se dirigirán con urgencia a esta Comisaría comunicando cuantía del cupo de industrialización que tuvieren asignado en el año anterior y fecha en que piensan comenzar el sacrificio de ganado.

4.º Independientemente de lo anterior, deberán poner en el acto en conocimiento de esta Comisaría la fecha exacta en que su industria funcione, tan pronto como esto ocurra.

Palencia 13 de diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

##### Circular número 20

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. ha sido rectificada la orden de bonificar con 10 pesetas por quintal métrico todas las cantidades de trigo entregadas en los Almacenes del S. N. T. antes del 1.º de diciembre próximo pasado, en el sentido siguiente:

1.º Solamente se bonificará las partidas de trigo declaradas en las fichas C-1 y C-1r como disponibles para la venta, no afectando dicha bonificación a las cantidades de trigo entregadas en los Almacenes del S. N. T. por el concepto de cartilla de fábrica.

2.º Será condición indispensable para ser acreedor a esta bonificación haber entregado el total disponible para la venta antes del 1.º de diciembre próximo pasado.

3.º Los productores o rentistas que hubieran percibido la bonifica-

ción de 10 pesetas por quintal métrico por el trigo vendido al Servicio por el concepto de cartillas de fábrica, deberán reintegrar dichos importes a este S. N. T. por conducto de los Sres. Alcaldes respectivos, los cuales recibirán de esta Jefatura relaciones de los vecinos a los cuales se les hubiera hecho efectiva, indebidamente, esta bonificación.

El plazo que se concede para estos reintegros terminará el día 20 de enero próximo, procediéndose posteriormente a reclamar dichas cantidades por vía de apremio a los morosos.

4.º Los Sres. Alcaldes recogerán en esta Jefatura una autorización para ingresar el importe de los reintegros en un Banco concertado y en la cuenta del S. N. T.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1941.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

##### Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 20 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 20.—Horas de 10 a 13.—Montepío Militar, letras A. a LL.

Día 20.—Horas de 16 a 18.—Montepío Militar, letras M. a Z.

Día 22.—Horas de 10 a 13.—Jefes y Oficiales retirados por edad y extraordinarios.

Día 22.—Horas de 16 a 18.—Jubilados y remuneratorias.

Día 23.—Horas de 10 a 13.—Retirados. Tropa por edad y extraordinarios.

Día 23.—Horas de 16 a 18.—Montepío Civil y Laureadas.

Días 24 y 26.—Horas de 10 a 13. Todas las nóminas sin distinción.

Días 24 y 26.—Horas de 16 a 18. Habilitados matriculados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 26, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 16 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

#### Mancomunidad Sanitaria Provincial

Con el fin de liquidar los presupuestos del año actual, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta el día 20 del actual, pueden hacer efectivos sus débitos y anticipar el cuarto trimestre del actual, debiendo tener en cuenta que desde la citada fecha hasta el día 2 de enero próximo no se admitirán ingresos.

Burgos 13 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda-Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, Enrique Fernández.

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

##### Industrial.

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital por el concepto de contribución industrial, propietarios de taxis y camiones, que desde la publicación de este anuncio y por término de quince días se hallan expuestos en la Administración de Rentas Públicas los padrones de Patente Nacional, clases B y C, que han de regir en el próximo ejercicio de 1942, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados enterarse de su clasificación y cuotas y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 13 de diciembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mosquera.

#### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacante la sustitución de Maestro para Menamayor, con el haber anual de 2.000 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 20 de agosto de 1938, del Ministerio de Educación Nacional, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan los Sres. Maestros, en su falta alumnos del Magisterio y personas con título académico a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañar a los documentos justificativos de sus preferencias, partida de nacimiento legalizada, hoja de servicios (caso de haber servido escuelas), dos avales de buena conducta y adhesión al Movimiento, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, así como certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

Burgos 12 de diciembre de 1941.—El Secretario, Alejandro Calle.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita por término de ocho días a los más próximos parientes de una mujer como de 70 a 80 años de edad, de mediana estatura, flaca-consumida, sin ningún hueso en la boca sumida, ojos grises, la barba con muchos pelos ralos y blancos, pelo cortado al rape y por toda señal particular, cicatrices antiguas y recientes de innumerables forúnculos y una erosión o quemadura ligera como de tres centímetros en la fosa ilíaca izquierda; vistiendo una manta marrón a rayas blancas, una bata negra, un cuerpo de pana negra barrada, una falda azul de percal cuadrícula blanca, medias negras caladas, zapatillas de terciopelo negro y ligas de trapo azul marino, que fué hallada cadáver en la mañana del día de ayer, en la calle de Ramón y Cajal de esta ciudad, al objeto de proceder a su identificación y ofrecerles el procedimiento, como por el presente se verifica, caso de incomparecencia, haciéndoles saber

que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así le acordé en sumario número 157 de 1941.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de diciembre de 1941.—El Juez de instrucción, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado, Santos Porres.

##### Citación.

Giménez Galipiendo Francisco, representante legal de su esposa María Manchón Alfonso, residente en Orán (Africa), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ofrecerle el procedimiento en el sumario número 120 de 1941 sobre muerte de José Manchón Alfonso, como por el presente se verifica, caso de no comparecer, advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 11 de diciembre de 1941.—Mariano Gimeno.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

##### Expropiaciones.

Declarada en firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Villanueva de Gumiel, con motivo de las obras de desviación del camino de Gumiel a Villanueva de Gumiel, originado por la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, se advierte a los propietarios interesados para que en el plazo de ocho días comparezcan ante el Alcalde de Villanueva de Gumiel, por sí o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración y que por nombramiento de fecha 5 del actual es el Ayudante de Obras Públicas don Juan Antonio Martínez Pérez.

Madrid 6 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, C. Fesser.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### F. URRACA

##### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220